

c) La línea de término gira al Oeste en ángulo casi recto y se prolonga recta hasta un punto situado en la Partida Corrales o Huerticos, en el lado este de una parcela propiedad de don Ramón Marín Foj. Continúa, con orientación suroeste, en línea recta hasta un punto situado en la misma parcela, junto al antiguo depósito de agua potable de Geldo. Continúa en línea recta con orientación sur, dejando el citado depósito en término de Geldo, hasta un punto situado en el lado este de la parcela propiedad de don Eduardo Monzón Serrano, sobre el ribazo de separación con la colindante. Gira hacia el suroeste y continúa en línea recta hasta el límite de la parcela propiedad de don José Serrano Conejos. Se prolonga con la misma orientación, en línea recta, hasta un punto situado en la confluencia del camino de Geldo a la Fábrica LOIS con una pista de tierra, junto a la parcela propiedad de don Vicente Martínez Blesa.

d) Desde el punto anterior la línea de término gira al oeste y se prolonga en línea recta hasta encontrar el límite jurisdiccional hasta ahora existente, en un punto situado en el lado derecho del Paso de Ganado de Segorbe a Geldo junto a la factoría Carnes Alto Palancia.

e) Se mantiene el límite jurisdiccional existente, en dirección sur, hasta un punto situado en la margen derecha del Paso de Ganado de Segorbe a Geldo, junto a los pajares de Geldo. La línea límite gira hacia el suroeste, sigue la margen izquierda del camino de los Corrales hasta enfrentar el borde sur de la calle Higueras. En un punto situado junto a la puerta de la finca de doña Palmira Moros, la línea gira hacia el sureste siguiendo el borde sur de la calle Higueras, que queda en término de Geldo, hasta su intersección con el lado sur de la calle de las Escuelas. Continúa por el borde Oeste de la calle Escuelas, que queda en término de Geldo, hasta su intersección con la antigua carretera nacional Sagunto-Teruel. A partir de ese punto el límite lo constituye el borde Este de la carretera, en dirección Sagunto, hasta encontrar el límite jurisdiccional preexistente.

f) Se mantiene el límite jurisdiccional existente hasta la margen derecha de la Acequia del Romance, donde gira al Este y sigue dicha Acequia, que queda en término de Geldo, hasta encontrar el camino de Serradilla, punto en que deja de coincidir con la citada Acequia. Continúa en la misma dirección y en línea recta hasta un punto situado en la Partida Serradilla, sobre el inicio de la bifurcación del camino de Geldo a Peñasmalas y camino de la Serradilla. Gira en este punto en dirección Noroeste y se prolonga en línea recta hasta encontrarse en la margen derecha del río Palancia con el punto de partida.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

7738

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se prorroga la habilitación concedida a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial como organismo autorizado para que, a través del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E.), realice los ensayos y emita los informes correspondientes a la aprobación de modelo o, en su caso, autorización de uso de contadores de energía eléctrica.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 22 de mayo de 2000 se habilitó por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial como organismo autorizado para que, a través del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E.), realizase los ensayos y emitiese los informes correspondientes a la aprobación de modelo o, en su caso, autorización de uso de contadores de energía eléctrica en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—En dicha Resolución se establecía que dicha habilitación sería válida hasta el 22 de junio de 2002, momento en el cual podría ser prorrogada, en su caso, previa solicitud de la entidad habilitada.

Tercero.—Habiendo transcurrido el período establecido, se presenta solicitud de prórroga por parte de D. Pascual Simón Comín, como Jefe

del Laboratorio del organismo autorizado, a la que se adjunta una breve memoria que recoge las actividades desarrolladas por el laboratorio durante los dos últimos años.

Cuarto.—Examinada la documentación presentada y vistas las actuaciones realizadas por el laboratorio mientras estuvo habilitado, se considera que éste mantiene las condiciones adecuadas para continuar ejerciendo la labor de organismo autorizado en materia de metrología legal, disponiendo de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de estas tareas, además de una probada independencia, imparcialidad y neutralidad.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para aprobación de modelo y verificación primitiva de contadores de uso corriente (clase 2) en conexión directa, nuevos a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medición de la energía en corriente monofásica o polifásica de frecuencia 50 Hz, así como la Orden de 18 de febrero de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2, establecen los ensayos a realizar durante la fase de aprobación de modelo de los contadores eléctricos incluidos dentro del ámbito de aplicación de dichas Órdenes.

Segundo.—El artículo 8 del Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, establece que para poder instalarse en la red, los equipos de medida han de responder a un modelo aprobado o, para aquellos aparatos para los que no se haya establecido el Reglamento Metrológico correspondiente, contar con una autorización del modelo para su uso e instalación que debe ser concedida por la Administración Pública competente tomando como base los ensayos efectuados por un laboratorio oficialmente autorizado.

Tercero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

Cuarto.—Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se han seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación; esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero.—Prorrogar la habilitación concedida a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial como organismo autorizado para que, a través del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E.), realice los ensayos y emita los informes correspondientes a la aprobación de modelo o, en su caso, autorización de uso de contadores de energía eléctrica en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Dicha habilitación se amplía, además, para las instalaciones que la Fundación posee en el Polígono Industrial, «El Lomo», C/ Diesel, s/n, en el término municipal de Getafe.

Tercero.—Continúan vigentes el resto de las prescripciones recogidas en la Resolución de habilitación original de fecha 22 de mayo de 2000.

Cuarto.—La presente prórroga extiende la validez de la habilitación hasta el próximo 1 de junio de 2006, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de 5 años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Director general, Carlos López Jimeno.

7739

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Sega, S.A.», modelo MC11, fabricado por la empresa «Sega, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Miguel Ángel Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad «Sega, S.A.», con domicilio social Carretera de Toledo, km 22,900, 28980 Parla, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con número 16-I-021, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Sega, S.A.», modelo MC11.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad, los certificados emitidos por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con referencia 2002_2796 y 2003_0001, se comprueba que son favorables.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca «Sega, S.A.», modelo MC11, a favor de la empresa «Sega, S.A.», con registro de control metrológico n.º 16-I-021.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

I-021	16
03007	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas

en según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.
Denominación del modelo del instrumento.
Número de serie y año de fabricación.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 17 de febrero del año 2006 pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Director general, Carlos López Jimeno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7740

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, del Consell Insular de Menorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural de la zona arqueológica de Sanitja (Es Mercadal).

Se hace público que la Comisión de Patrimonio Histórico del Consell Insular de Menorca en sesión ordinaria de 28 de Febrero de 2003, adoptó el acuerdo relativo a la delimitación de bien de interés cultural de carácter arqueológico, según lo previsto en el art. 7 y 11 de la Ley 12/1998 de 21 de Diciembre del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, a favor del siguiente yacimiento:

Zona arqueológica de la ciudad romana de Sanitja.

Número de Registro del BIC: 07037-001040-STE-01.07037-001041-STE-02.

Número del registro del Gobierno Balear: 7037-2-2-51-002017-0.

Número del registro del Ministerio: R-I-51-0003629-0000.

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica del yacimiento de Sanitja (Es Mercadal), según documentación que se puede consultar en las oficinas de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Consell Insular de Menorca (C/Vassalló, 33-Maó).

2. Notificar el acuerdo al Registro de Bienes de interés cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro General de Bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

3. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento y propietarios afectados, a los efectos de efectuar alegaciones.

4. Publicar los acuerdos al BOIB y al BOE a efectos de información pública, de conformidad a lo que prevé el art. 86 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Maó, 14 de marzo de 2003.—El Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico, Josep Ignasi Portella Coll.